ESTUDIO PREVIO PARA CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

Villavicencio, 12 de agosto de 2020

Doctora:
IRINA COLETTE SALAS LONDOÑO
Jefe Oficina de Contratación
Alcaldía Municipal de Villavicencio
Ciudad

En cumplimiento de lo dispuesto en los numerales 7° y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, y al amparo de las facultades conferidas en la Resolución N°174 del 31 de Mayo de 2012, me permito presentar el estudio previo de oportunidad y conveniencia para llevar a cabo la celebración de un convenio interadministrativo cuyo objeto es: ***"AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO Y LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE VILLAVICENCIO E.S.P. PARA LA APLICACIÓN DEL ESQUEMA DIFERENCIAL DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO EN ÁREAS DE DIFÍCIL GESTIÓN"***

1. ANTECEDENTES

En cumplimiento a los artículos 334 y 365 de nuestra Constitución Política, le asiste al municipio el deber Constitucional de intervenir de manera especial, y progresiva para que todas las personas, en especial las de menores ingresos, tengan acceso efectivo al conjunto de los bienes y servicios básicos, por considerarse que los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado y que es su deber asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional. A su vez, el numeral 5.6 del artículo 5 de la Ley 142 de 1994, dispuso que corresponde a los municipios en materia de servicios públicos, apoyar con inversiones y demás instrumentos a las empresas de servicios públicos para realizar las actividades de su competencia en aras de dar solución en la problemática presentada en la prestación de servicio de agua potable y saneamiento básico

Así mismo, en el ámbito de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), definidos por la Organización de Naciones Unidas en el año 2000, se estableció como objetivo N° 6 el *"Garantizar la disponibilidad de agua y su gestión sostenible* y el saneamiento para todos".

En los incisos 3 y 4 del artículo 18 de la Ley 1753 de 2015 se indicó que el gobierno nacional definiría esquemas diferenciales para la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo en zonas rurales, zonas de difícil acceso, áreas de difícil gestión y áreas de prestación en las cuales por las condiciones particulares no puedan alcanzarse los estándares de eficiencia, cobertura y calidad establecidos en la ley, profiriéndose el Decreto 1272 de 2017 por medio del cual se adiciona el Capítulo 2, al Título 7, de la Parte 3, del Libro 2 del Decreto 1077 de 2015, reglamentando parcialmente el artículo 18 de la Ley 1753 de 2015, en lo que respecta a esquemas diferenciales para la prestación de los servicios públicos domiciliarios ya indicados.

El Decreto 1272 de 2017, para efectos de esquemas diferenciales, en su artículo 2.3.7.2.1.3. define el termino esquema diferencial, en términos de la prestación de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado o aseo, como un conjunto de condiciones técnicas, operativas, jurídicas, sociales y de gestión para permitir el acceso al agua apta para el consumo humano y al saneamiento básico en un área o zona determinada del suelo urbano, atendiendo a sus condiciones particulares. Por otro lado, el artículo 2.3.7.2.2.1.1 del mismo

Decreto, determina como Área de difícil gestión, aquellas áreas dentro del suelo urbano de un municipio o distrito que reciben un tratamiento de mejoramiento integral en los planes de ordenamiento territorial; o hayan sido objeto o sean susceptibles de legalización urbanística; en donde no se pueden alcanzar los estándares de eficiencia, cobertura o calidad para la prestación de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado o aseo, en los plazos y condiciones establecidas en la regulación expedida por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico.

La ciudad de Villavicencio cuenta con sectores suburbanos en los cuales habitan una gran cantidad de población que se constituyen como usuarios clandestinos masivos y dispersos, cuya conexión a las redes del sistema de acueducto se encuentra en situación de ilegalidad, y que generan descargas de aguas residuales sanitarias y pluviales, susceptibles de procesos de mejoramiento integral o de legalización urbanística conforme al Plan de Desarrollo Municipal y al Plan de Ordenamiento Territorial (Acuerdo 287 de 2015); en los cuales, la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Villavicencio E.S.P. "E.A.A.V." E.S.P. en su calidad de prestadora de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado, de acuerdo a sus características y especificaciones técnicas y sostenibilidad económica puede viabilizar la implementación de un esquema diferencial de prestación, conforme a los requisitos establecidos en el Decreto 1077 de .2015.

Regularmente, tanto en la administración municipal, a través de la Dirección de Servicios Públicos del Municipio, la Secretaria Municipal de Salud, como en la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Villavicencio E.S.P. "E.A.A.V." E.S.P. se reciben solicitudes de la comunidad solicitando se dé solución a los problemas de salubridad generados por la ausencia de disponibilidad de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado y que afectan la calidad de vida de la población asentada en las denominadas zonas de difícil gestión.

2. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD:

De conformidad con el ordenamiento Constitucional consagrados en los artículos 334 y 365, esto es, intervenir de manera especial, y progresiva para que todas las personas, en especial las de menores ingresos, tengan acceso efectivo al conjunto de los bienes y servicios básicos, representados concretamente en la prestación de los servicios de acueducto y alcantarillado, se contempló en el PLAN DE DESARROLLO 2020 - 2023 "VILLAVICENCIO CAMBIA CONTIGO" el programa SERVICIOS PUBLICOS MODERNOS E INCLUSIVOS, definiéndose en el producto (68) Realizar diagnóstico de áreas de implementación de esquemas diferenciales en comunidades ubicadas en áreas o zonas determinadas del suelo urbano, atendiendo a sus condiciones particulares como comunidad.

Igualmente, teniendo en cuenta las características y condiciones particulares, acorde al Plan de Ordenamiento Territorial (Acuerdo 287 de 2015), se han definido las áreas de difícil gestión conforme a certificación expedida por la Secretaria de Planeación Municipal, en las cuales se advierte ausencia de infraestructura para efectos de prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y/o alcantarillado, o que contando con redes estas presentan falencias que impiden la prestación de tales servicios en términos de eficiencia, cobertura y calidad establecidos por la Comisión de Regulación de Agua Potable (CRA) Y LA Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios (SSPD).

Atendiendo solicitudes, en las cuales se expone la necesidad de contar con la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado, elevadas por líderes de la comunidad de algunos sectores que se encuentran dentro de las denominadas áreas de difícil gestión, entre los cuales están: el sector Betty Camacho de Rangel conformada aproximadamente por 1300 familias, sector 13 de mayo que cuenta con alrededor 980 familias, sector Cámbulos de la comuna 8 que cuenta con 300 viviendas, y Portales de Covisan, por citar algunas de las comunidades que actualmente no tienen acceso a la prestación de tales

servicios generando en algunos casos problemas de inundaciones, higiene y salubridad; se genera la necesidad de implementar medidas que permitan contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de las familias que habitan dichos sectores.

DESAFIO ESTRATEGICO: Villavicencio cambia contigo
SECTOR: Agua potable y saneamiento básico
POLITICA: Villavicencio, ciudad moderna, segura y planificada
PROGRAMA: (5) Servicios Públicos Modernos e Inclusivos
ACCIONES: Realizar diagnóstico de áreas de implementación de esquemas diferenciales en comunidades ubicadas en áreas o zonas determinadas del suelo urbano, atendiendo a sus condiciones particulares como comunidad.
META: Proveer y/o mejorar las condiciones de acceso a los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado en zonas de difícil gestión.

3. ANALISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD:

Bajo la connotación que se otorga a la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado, dándosele el carácter esencial por cuanto las actividades que lo conforman contribuyen de modo directo y concreto a la protección de bienes o a la satisfacción de intereses o a la realización de valores, ligados con el respeto, vigencia, ejercicio y efectividad de los derechos y libertades fundamentales, el Municipio de Villavicencio, atendiendo su deber Constitucional consagrado en el artículo 365 de asegurar la prestación eficiente de los servicios públicos a todos los habitantes de su territorio, con el propósito de satisfacer las necesidades esenciales de los miembros de la comunidad, para lo cual se hace necesario desarrollar e implementar mecanismos que permitan el mejoramiento de las condiciones de vida de las comunidades. De acuerdo a lo anterior, es preciso el desarrollo e implementación de estrategias que permitan la disponibilidad de los servicios de acueducto y alcantarillado.

El Programa del Plan de Desarrollo Municipal 2020 – 2023 "Servicios Públicos Modernos e Inclusivos", está orientado a mejorar la calidad de vida de los miembros de la comunidad Villavicense, al permitir el acceso y ampliar la cobertura de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado para que sean prestados en términos de calidad y continuidad conforme a los parámetros exigidos por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico (CRA) y la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, y por ende contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes.

Con ocasión al Decreto 1272 de 2017 expedido por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, se brinda a las administraciones la oportunidad de desarrollar e implementar alternativas que permitan asegurar la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado a sectores que por sus particulares condiciones no cuentan aún con infraestructura necesaria para acceder a los servicios básicos de acueducto y alcantarillado reflejándose la ausencia de dichos servicios en problemas de salubridad e inundaciones; por tal razón, la administración municipal encuentra en la implantación de esquemas diferenciales la mejor herramienta para dar solución a las problemáticas afrontadas por los sectores que adolecen de la prestación de dichos servicios.

Así mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.3.7.2.2.1.9. del Decreto 1272 de 2017, acorde con su deber constitucional y legal, le es permitidos a los municipios, distritos y departamentos, priorizar el apoyo técnico y financiero para la estructuración e implementación de las acciones derivadas de los planes de gestión en áreas de difícil gestión y apoyar técnica y financieramente los proyectos para mejorar la prestación de dichos servicios públicos; por consiguiente, resulta conveniente y oportuno estructurar alianzas que

permitan al municipio, a través del desarrollo e implementación de esquemas diferenciales, dar solución a las dificultades que afronta la comunidad por no disponer de la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado.

4. CONDICIONES DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

OBJETO: ***"AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO Y LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE VILLAVICENCIO E.S.P. PARA LA APLICACIÓN DEL ESQUEMA DIFERENCIAL DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO EN ÁREAS DE DIFÍCIL GESTIÓN"***

ALCANCE DEL CONVENIO: El Convenio a suscribir aplicará respecto de aquellas áreas de difícil gestión señaladas por EL MUNICIPIO mediante certificado, las cuales serán objeto de procesos de mejoramiento integral o de legalización urbanística conforme al Plan de Ordenamiento Territorial en armonización con el Plan de Desarrollo Municipal; en las cuales la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Villavicencio E.S.P. "E.A.A.V." E.S.P., de acuerdo a su viabilidad técnica y sostenibilidad económica, decida implementar modelo de esquema diferencial de prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado, previo el agotamiento de los requisitos exigidos en el artículo 2.3. 7.2.2.1.1 y siguientes del Decreto 1077 de .2017.

COMPROMISOS DE LAS PARTES: Para efectos de ejecución del Convenio interadministrativo a suscribir las partes asumen los siguientes compromisos:

A- COMPROMISOS DEL MUNICIPIO: Serán compromisos de EL MUNICIPIO:

1. Expedir a solicitud de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Villavicencio "E.A.A.V." E.S.P. certificación de concepto técnico donde se identifiquen las áreas de difícil gestión susceptibles de aplicar procesos de mejoramiento integral o de legalización urbanística conforme al Plan de Ordenamiento Territorial (POT) y el Plan de Desarrollo Municipal.
2. Notificar a la "E.A.A.V." E.S.P. las modificaciones que se surtan al Plan de Desarrollo Municipal, respecto a las áreas de difícil gestión, para efectos de ser reportadas en el Sistema Único de Información (SUI) por la persona prestadora y estar acorde con las medidas adoptadas en el municipio para la legalización urbanística o mejoramiento integral.
3. Actualizar certificación de identificación de las áreas de difícil gestión susceptibles de mejoramiento integral o de legalización urbanística, cuando a ello haya lugar con ocasión a modificaciones o actualizaciones efectuadas al Plan de Ordenamiento Territorial (POT) o el Plan de Desarrollo Municipal.
4. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.3.7.2.2.1.9. del Decreto 1272 de 2017, EL MUNICIPIO, acorde con su obligación constitucional y legal, priorizará el apoyo técnico y financiero para la estructuración e implementación de las acciones derivadas de los planes de gestión en áreas de difícil gestión y apoyarán técnica y financieramente los proyectos para mejorar la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado. Debiendo incluir estos proyectos en el Plan de Inversiones del Plan de Desarrollo del municipio acorde a la Ley 152 de 1994.
5. Presentar al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio un reporte de cumplimiento de metas de los proyectos de servicios públicos incluidos en el Plan de Inversiones del Plan de Desarrollo que correspondan a la zona de difícil gestión objeto de implementación de esquemas diferenciales.
6. Asignar de manera provisional o definitiva, el estrato correspondiente a las áreas de difícil gestión para el otorgamiento de los correspondientes subsidios.

7. Otorgar los correspondientes subsidios a los suscriptores residenciales individuales, en áreas de difícil gestión, a los cuales la "E.A.A.V." E.S.P. aplicará modelo de esquema diferencial para la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado, conforme a los factores para el otorgamiento de subsidios definidos por el MUNICIPIO para cada estrato.

8. Gestionar y Destinar los recursos necesarios para el desarrollo y la implementación del modelo de esquema diferencial en áreas de difícil gestión del suelo urbano del municipio.

9. Las demás derivadas de la debida ejecución del Convenio Interadministrativo, y las contenidas en la normatividad que regula el tema.

B- COMPROMISOS DE LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO "E.A.A.V." E.S.P.
Serán compromisos de "E.A.A.V." E.S.P.:

1. Solicitar, al Municipio, expedir certificación acorde a los términos estipulados en el artículo 2.3.7.2.2.1.1 del Decreto 1272 de 2017, en la cual se indique, de conformidad con el Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio (Acuerdo 287/2015), cuáles son las áreas urbanas contempladas para recibir tratamiento de mejoramiento integral y/o que sean objeto o consideradas susceptibles de legalización urbanística.

2. Previo análisis de viabilidad técnica y sostenibilidad económica al área de difícil gestión, en la cual la "E.A.A.V." E.S.P. prevea implementar modelo de esquema diferencial, informar al MUNICIPIO, cuáles de estas áreas serán objeto de implementación del modelo de esquema diferencial.

3. Desarrollar e implementar modelo de esquema diferencial, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1077 de 2017 o aquel que lo adicione, modifique o sustituya; en aquellas áreas de difícil gestión, previamente certificadas por EL MUNICIPIO, en las cuales la "E.A.A.V." E.S.P. decida su implementación atendiendo la viabilidad técnica y la sostenibilidad económica.

4. Informar, al MUNICIPIO, las alternativas técnicas a través de las cuales se prestarán los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado las áreas de difícil gestión viabilizadas para la implementación del modelo de esquema diferencial.

5. Establecer un plan de gestión en donde se definan las metas, indicadores, plazos, objetivos, acciones y fuentes de financiación para el cumplimiento de las condiciones diferenciales definidas en el artículo 2.3.7.2.2.1.6. del Decreto 1272 de 2017 y los estándares de prestación de los servicios públicos definidos por la CRA, debiendo contener como mínimo: * Plan de obras e inversiones, * Plan de aseguramiento de la prestación de los servicios públicos para el cumplimiento de los estándares de prestación de dichos servicios.

6. Definir y adoptar las tarifas que aplicará con ocasión a la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado en el marco del modelo de esquema diferencial, de conformidad con la regulación que expida la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico para este caso y lo previsto en el inciso segundo del numeral 4 del artículo 2.3.7.2.2.1.2. del Decreto 1272 de 2017.

7. Adoptar un contrato de servicios públicos para el esquema diferencial en áreas de difícil gestión, en el cual incluirá las condiciones diferenciales respectivas.

8. Matricular al suscriptor para efectos de facturación de los servicios de acueducto y/o alcantarillado prestados mediante el modelo de esquema diferencial, de conformidad con las condiciones establecidas en los lineamientos adoptados internamente.

9. Reportar de manera oportuna al Sistema Único de Información (SUI) los aspectos de su competencia exigidos para la inspección, vigilancia y control del modelo de esquema diferencial.

10. Indicar al MUNICIPIO las condiciones técnicas de construcción y puesta en operación de la infraestructura requerida para la aplicación de los esquemas diferenciales en la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado, acciones constructivas y operativas que serán desarrolladas por la EAAV ESP

11. Las demás derivadas de la debida ejecución del Convenio Interadministrativo a suscribir y las contenidas en la normatividad que regula el tema.

MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

De conformidad a lo preceptuado en el literal C) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, el cual determina que la modalidad de selección de contratación directa, procederá cuando se trate de *"Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutara señalado en la ley o en sus reglamentos (...)"*, y en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, se considera que la modalidad de selección que procede en este caso es la contratación directa a través de la figura del convenio interadministrativo, con la EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE VILLAVICENCIO E.S.P., la cual cuenta con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio propio.

PLAZO: El término de ejecución del Convenio interadministrativo será el comprendido a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio hasta el día 31 de diciembre de 2023.

VALOR: N/A

FINANCIACIÓN A ESQUEMAS DIFERENCIALES: Los modelos de esquema diferencial a implementa para efectos de la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado en las áreas de difícil gestión, en el marco del Convenio Interadministrativo a suscribir podrán ser financiados y/o cofinanciados conjuntamente, entre EL MUNICIPIO y la "E.A.A.V." E.S.P. Los recursos invertidos en la ejecución del presente convenio interadministrativo que demande la implementación de modelo de esquema diferencial en la zona de difícil gestión, serán recuperados vía tarifa.

SUPERVISIÓN: Para efectos de control, seguimiento y verificación del cumplimiento al Convenio Interadministrativo a suscribir, tanto EL MUNICIPIO como la "E.A.A.V." E.S.P., designarán respectivamente, los funcionarios que ejercerán la supervisión del Convenio. Cada parte informará oportunamente a la otra el cambio de los servidores designados, si ello llegare a presentarse, para evitar interrupciones que perjudiquen la correcta ejecución del convenio. Cuando se presenten cambios de los servidores será responsabilidad de cada una de las partes garantizar el correcto empalme de las funciones de supervisor. Los supervisores del Convenio deberán reunirse con el propósito de rendir informe periódico de avance de ejecución del Convenio, o cuando surjan circunstancias extraordinarias que lo ameriten.

Además de las funciones propias de la supervisión y de las que emanan de las normas vigentes, el Supervisor tendrá como obligaciones las siguientes: **a)** Ejercer los controles para el debido desarrollo del convenio interadministrativo a suscribir. **b)** Impartir instrucciones y recomendaciones a las partes sobre los asuntos que le corresponde en la ejecución del objeto del convenio. **c)** Realizar la liquidación del convenio. **d)** Velar por que las actividades se cumplan de acuerdo a las especificaciones previstas para el desarrollo del objeto del convenio. **e)** Al terminar la ejecución del convenio, presentar informe final del mismo.

CLAUSULAS EXCEPCIONALES: En razón a la naturaleza jurídica de la EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE VILLAVICENCIO E.S.P., en la minuta del Convenio Interadministrativo a suscribir no se incluirá ningún tipo clausulas excepcionales.

PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION: EL convenio interadministrativo a suscribir se perfeccionará con la firma de las partes intervinientes, y para su ejecución se requiere de la suscripción del acta de inicio.

LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación del convenio se llevará a cabo dentro de los términos estipulados en la normatividad vigente, en especial lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, y demás normas concordantes.

Atentamente,

MARIO ALBERTO ROMERO ARISMENDY
Secretario de Planeación

NOMBRES Y APELLIDOS:	CARGO	FIRMA
Revisó: Holman Yused Ciprian	Director de Servicios Públicos Domiciliarios	
Proyectó: Johnattan Castro Cortes	Asesor Jurídico Secretaría de Planeación	